PROYECTO DE EDUCACION VIAL

MG. ISRAEL CASTAÑEDA PACHÓN

Rector

ELBA SORAIDA NOVA BARRANTES

ELSY YANETH BARRANTES SIERRA

Docentes

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SIMÓN BOLÍVAR LENGUAZAQUE FARACÍA RETAMO

2024

INTRODUCCIÓN

En Colombia entre el período 2002-2022 según las cifras del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses el índice de mortalidad y personas heridas en accidentes viales se incrementó notablemente. Por la cual el Ministerio de Transporte expide la Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial. La cual busca desarrollar planes de mejora, con el propósito de fortalecer la seguridad de los estudiantes y a la comunidad que toma el servicio de transporte en el colegio.

Se define la Educación Vial como toda acción educativa permanente que favorece el desarrollo de conocimientos, habilidades, hábitos de comportamientos, valores y actitudes positivas frente al tránsito con el fin de mejorar la seguridad vial, para reducir así el número de accidentes y sus secuelas. La misma se sostiene en valorizar la vida del prójimo y la de cada uno como algo fundamental, como una correcta forma de convivencia, no basada en el temor a las sanciones disciplinarias. Debemos tener presente que los ejemplos que diariamente viven los estudiantes no son siempre los más adecuados ni como peatones, ni como pasajeros, ni como conductores.

La seguridad en las calles, carreteras y caminos rurales, no debe ser producto del miedo, pues sabemos que la educación por el miedo no hace más que crear una fractura entre el ciudadano y la ley, entre cada individuo y la comunidad, formando seres temerosos e inseguros. Debemos incentivar en los niños, niñas y jóvenes una conciencia clara que les permita:

*Identificar riesgos.

**Evaluar exactamente el grado de peligro que se les presenta Responder del modo más eficiente a cada situación

Queda claro que no pretendemos que niños de primera infancia en grado de escolaridad, tengan absoluta claridad sobre todo lo que deben tener en cuenta para tomar decisiones por sí mismos en la calle. De hecho, a estas edades es muy común y es correcto que así sea, que permanentemente estén acompañados cuando transitan por espacio públicos. Pero la educación de los futuros ciudadanos puede comenzar en este período y continuar durante el proceso formativo en sus etapas de educación primaria, básica secundaria y educación media técnica como en caso de nuestra

institución, así estaremos formando para la autonomía, para el saber por qué y para qué hacer tal o cual cosa.

Es por esto que en la institución Educativa Rural Departamental Simón Bolívar del municipio de Lenguazaque se busca con este proyecto, convertir un espacio para mejorar la calidad de vida de nuestros estudiantes y nuestra comunidad educativa en general; tanto en el sector donde estamos ubicados como fuera de él.

Entre los valores que podemos destacar en la educación vial encontramos: Percepción del riesgo, respeto a la norma y las señales, solidaridad entre usuarios, tolerancia, responsabilidad, autonomía, seguridad vial, comprensión y diálogo, salud y vida, prudencia, defensa del medio ambiente Por lo tanto es necesario hacer énfasis en la temática de educación vial, ya que nos encontramos en una sociedad en la cual los accidentes se perciben como una fatalidad, una casualidad. Cuesta darse cuenta de los errores o causas que provocan los accidentes. Otra cuestión difícil de desandar es la asimilación equivocada de que las normas de tránsito son para los conductores y no para los peatones. Creemos que durante su formación podemos abocarnos a darles herramientas a los niños, niñas, adolescentes y comunidad en general a fin de generar cambios aptitudinales y comporta mentales que conlleven a ser cada día mejores ciudadanos No olvidamos que dada la etapa en la cual están operando los niños y niñas la responsabilidad queda absolutamente bajo los adultos cercanos a él. Sin embargo, hay algunas cuestiones que creemos se pueden aprender a estas edades. Destacaremos su rol como peatón. Y la importancia de conocer sus responsabilidades como conductor.

1. JUSTIFICACION

La educación vial se asume como el conocimiento por parte de los ciudadanos y ciudadanas de las normas y señales que regulan la circulación de vehículos y personas, así como la adquisición de valores, hábitos y actitudes que permitan dar respuestas seguras en las distintas situaciones de tránsito en las que se ven inmersas como peatones, pasajeros o conductores. La educación vial se integra como un componente estratégico que busca la formación de una cultura de prevención y promoción de la seguridad vial y de disminución de los accidentes de tránsito en todas las vías del territorio nacional. La educación vial se vincula al desarrollo de la autoestima, al respeto por los otros y a los principios de convivencia social y democrática; así como al desarrollo y consolidación de una cultura ciudadana, que involucre el reconocimiento de derechos y deberes, y el respeto por las normas, instituciones y autoridades de tránsito.

1. OBJETIVOS
   1. Objetivo general

Conocer, socializar, poner en práctica estrategias de concientización de hábitos y actitudes que permitan dar respuestas seguras en las distintas situaciones de tránsito en las que se ven inmersas como peatones, pasajeros o conductores. Con esto se busca que La Institución Educativa Departamental Rural Simón Bolívar de Lenguazaque Cundinamarca; adquiera una cultura de prevención y promoción de la educación vial en cada lugar que se encuentre; siendo replica de lo aprendido.

* 1. Objetivos específicos

2.1. Identificar la Normatividad que soporta el eje transversal de la seguridad vial escolar.

2.2 Determinar los aspectos teóricos y metodológicos a tener en cuenta para desarrollar la estrategia pedagógica de articulación curricular a través del eje transversal de educación en seguridad vial escolar.

2.3. Organizar las brigadas viales en la institución, como mecanismo de soporte para la vivencia de la cultura vial.

1. FUNDAMENTO TEORICO

Mucho se ha hablado en los últimos días sobre cultura ciudadana, buen comportamiento en las calles, e incluso, el Fondo de Prevención Vial lanzó una ruidosa campaña para inculcarle a la ciudadanía más respeto y responsabilidad en las vías.

Y aunque las campañas tienen un gran impacto entre la gente, por lo que se ve en las calles a juzgar por el comportamiento de conductores, peatones, ciclistas y motociclistas estas no son suficientes.

Además, muchas veces las campañas se enfocan en temas puntuales como el exceso de velocidad, conducción bajo el efecto del alcohol, pero lo cierto es que en materia de educación es poco lo que hay, pese a que en la legislación colombiana existen desde hace muchos años disposiciones sobre la obligatoriedad de enseñanza.

En Bogotá, por ejemplo, salvo algunas iniciativas privadas, como Divercity en o el Museo de los Niños, cuentan con escenarios o réplicas de una ciudad con todos los elementos de movilidad en donde los niños reciben instrucción sobre seguridad vial y pueden interactuar como conductores y peatones.

La Secretaría de Movilidad empezó a desarrollar talleres y seminarios desde el año 2010 dirigido a profesores para que estos incluyan en sus clases formación en cultura vial y tránsito, aunque la Ley habla es impartir clases a los estudiantes.

5. MARCO LEGAL

El artículo 56 de la Ley 769 (Código Nacional de Tránsito estableció desde su promulgación en el 2002 la obligatoriedad de enseñanza.

"Se establecerá como obligación en la educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional impartir los cursos de tránsito y seguridad vial previamente diseñados por el Gobierno Nacional", dice la Ley.

Un parágrafo dejó en manos de los Ministerios de Transporte y Educación Nacional, con un plazo de 12 meses, la expedición de la reglamentación, es decir, presentar las cartillas y documentos básicos de estudio de tránsito y seguridad vial.

Para esto, el Ministerio de Educación en asocio con el Ministerio de Transporte, expidió la Directiva Ministerial número 13 que contiene consideraciones, acciones y alternativas pedagógicas en materia de educación y seguridad vial.

Según el Ministerio de Educación, "en Colombia todas las instituciones educativas cuentan con estándares de competencias que integran componentes fundamentales de la educación vial (...) orientada a que los niños, niñas y jóvenes puedan ejercer su derecho a una movilidad libre y segura".

El cumplimiento de la Ley, y la respuesta del Ineducación es que por la Ley General de Educación (115 de 1.994) "las instituciones Educativas son autónomas para construir su currículo y su plan de estudios". El Ministerio integró los componentes fundamentales de la educación vial, pero son las instituciones educativas las que tienen que estructurar sus proyectos educativos institucionales y sus planes de estudio.

"el seguimiento al estado de la educación en tránsito y prevención vial, deben hacerlo las secretarías de educación ya que el Ministerio de Educación evalúa el desarrollo general de las competencias básicas".

Educación vial, una idea con más de 70 años

Una de la primera norma sobre educación en tránsito y seguridad vial data de 1938. Ese año el entonces presidente Alfonso López Pumarejo expidió el decreto 463 que hacía "obligatoria para los establecimientos de educación la enseñanza de las reglas de circulación y tránsito".

Ya en ese decreto se hablaba de impartir la enseñanza en escuelas públicas y privadas por medio de conferencias, "que se dictaran en cada establecimiento, una vez por semana, cuando, menos". Han pasado más de 70 años, mucho tiempo se ha perdido y seguramente de haberse cumplido con lo que mandaba el decreto tal vez la situación sería diferente.

Las conferencias trataban sobre "circulación de vehículos y de peatones; circulación de peatones en las entradas y salidas de edificios públicos y privados, en los teatros, plazas y calles; reglas relativas al uso de las vías públicas en tiempos de lluvia; reglas para el tránsito en los caminos y carreteras; modo de usar los vehículos, en general; respeto y obligaciones que se deben a las autoridades encargadas de reglamentar, dirigir y vigilar el tránsito en general; señales, semáforos y demás distintivos de los reglamentos sobre transito; y calles de vía doble y sencilla".

LEY 1503 DE 2011

*Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones.*

EL CONGRESO DE COLOMBIA DECRETA:

Artículo 1°. [Modificado por el art. 16, Ley 1811 de 2016.](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=67295&16) *Objeto.* La presente ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, de tal manera que:

1. Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos;
2. Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas de los proyectos de investigación y de desarrollo sobre seguridad vial;
3. Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible) Se concientice a autoridades, entidades, organizaciones y ciudadanos de que la educación vial no se basa solo en el conocimiento de normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conductas;

e) Se establezca una relación e identidad entre el conocimiento teórico sobre las normas de tránsito y el comportamiento en la vía.

Artículo 2°. *Actores de la vía.* Son actores de la vía, todas las personas que asumen un rol determinado, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse entre un lugar y otro, por lo tanto, se consideran actores de tránsito y de la vía los peatones, los transeúntes, los pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, los motociclistas, los ciclistas, los acompañantes, los pasajeros, entre otros.

CAPÍTULO II

Lineamientos en educación en seguridad vial

Artículo 3°. *Educación Vial.* [Reglamentado por el art. 1, Decreto Nacional 2851 de 2013](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=55853&1). La educación vial consiste en acciones educativas, iniciales y permanentes, cuyo objetivo es favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores de la vía, tanto a nivel de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, como a nivel de hábitos, comportamientos, conductas, y valores individuales y colectivos, de tal manera que permita desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente, mediante actuaciones legales y pedagógicas, implementadas de forma global y sistémica, sobre todos los ámbitos implicados y utilizando los recursos tecnológicos más apropiados.

El fin último de la educación vial es el logro de una óptima seguridad vial. Por ello, la educación vial debe:

1. Ser permanente, acompañando el desarrollo de la persona en todas sus etapas de crecimiento.
2. Ser integral, transmitiendo conocimientos, habilidades y comportamientos positivos.
3. Estar basada en valores fundamentales, como lo son la solidaridad, el respeto mutuo, la tolerancia, la justicia, etc.
4. Lograr la convivencia en paz entre todos los actores de la víal

Artículo 4°. [Reglamentado por el art. 1, Decreto Nacional 2851 de 2013](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=55853&1). Adiciónese un literal (i) al artículo [13](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=292&13) de la Ley 115 de 1994, que quedará así:

Artículo 13. *Objetivos comunes de todos los niveles.* Es objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos el desarrollo integral de los educandos mediante acciones estructuradas encaminadas a:

1. Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes;
2. Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los Derechos Humanos;
3. Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad;
4. Desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la afectividad, el respeto mutuo y prepararse para una vida familiar armónica y responsable;
5. Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional;
6. Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional;
7. Formar una conciencia educativa para el esfuerzo y el trabajo, y
8. Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos;
9. El Ministerio de Educación Nacional, mediante un trabajo coordinado con el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Salud y Protección Social y con apoyo del Fondo de Prevención Vial, orientará y apoyará el desarrollo de los programas pedagógicos para la implementación de la enseñanza en educación vial en todos los niveles de la educación básica y media.

Artículo 5°. [Reglamentado por el art. 1, Decreto Nacional 2851 de 2013](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=55853&1). Adiciónese un literal (f) al [artículo](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=55853&1) [14](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=292&14) [de la Ley 115 de 1994, que quedará así:](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=55853&1)

Artículo 14. *Enseñanza obligatoria.* En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con:

1. El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política. Dentro de la capacitación a que se refiere este literal, deberán impartirse nociones básicas sobre jurisdicción de paz, mecanismos alternativos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales;
2. El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo;
3. La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;
4. La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos, y
5. La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad;
6. El desarrollo de conductas y hábitos seguros en materia de seguridad vial y la formación de criterios para avaluar las distintas consecuencias que para su seguridad integral tienen las situaciones riesgosas a las que se exponen como peatones, pasajeros y conductores.

Parágrafo 1°. El estudio de estos temas y la formación en tales valores, salvo los literales

a) y b), no exige asignatura específica. Esta información debe incorporarse al currículo y desarrollarse a través todo en plan de estudios.

Parágrafo 2°. Los programas a que hace referencia el literal b) del presente artículo serán presentados por los establecimientos educativos a la Secretaría de Educación del

respectivo municipio o ante el organismo que haga sus veces para su financiación con cargo a la participación de los ingresos corrientes de la Nación destinados por la ley para tales áreas de inversión social.

Artículo 6°. [Reglamentado por el art. 1, Decreto Nacional 2851 de 2013](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=55853&1). Adiciónese un literal (k) al artículo [16](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=292&16) de la Ley 115 de 1994, que quedará así:

Artículo 16. *Objetivos específicos de la educación preescolar.* Son objetivos específicos del nivel preescolar:

1. El conocimiento del propio cuerpo y de sus posibilidades de acción, así como la adquisición de su identidad y autonomía;
2. El crecimiento armónico y equilibrado del niño, de tal manera que facilite la motricidad, el aprestamiento y la motivación para la lecto-escritura y para las soluciones de problemas que impliquen relaciones y operaciones matemáticas;
3. El desarrollo de la creatividad, las habilidades y destrezas propias de la edad, como también de su capacidad de aprendizaje;
4. La ubicación espacio-temporal y el ejercicio de la memoria;
5. El desarrollo de la capacidad para adquirir formas de expresión, relación y comunicación y para establecer relaciones de reciprocidad y participación, de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia;
6. La participación en actividades lúdicas con otros niños y adultos;
7. El estímulo a la curiosidad para observar y explorar el medio natural, familiar y social;
8. El reconocimiento de su dimensión espiritual para fundamentar criterios de comportamiento;
9. La vinculación de la familia y la comunidad al proceso educativo para mejorar la calidad de vida de los niños en su medio, y
10. La formación de hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y la necesidad de la salud;
11. La adquisición de hábitos de observación visual, auditiva y psicomotriz para la creación de actitudes y comportamientos de prevención frente al tránsito, respeto a las normas y autoridades, y actitudes de conciencia ciudadana en materia de uso de la víal

Artículo 7*°*. [Reglamentado por el art. 1, Decreto Nacional 2851 de 2013](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=55853&1). Adiciónese un literal (i) al artículo [30](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=292&30) de la Ley 115 de 1994 y adiciónense dos literales, con los que el artículo 30 quedará así:

Artículo 30. *Objetivos específicos de la educación media académica.* Son objetivos específicos de la educación media académica:

1. La profundización en un campo del conocimiento o en una actividad específica de acuerdo con los intereses y capacidades del educando;
2. La profundización en conocimientos avanzados de las ciencias naturales;
3. La incorporación de la investigación al proceso cognoscitivo, tanto de laboratorio como de la realidad nacional, en sus aspectos natural, económico, político y social;
4. El desarrollo de la capacidad para profundizar en un campo del conocimiento, de acuerdo con las potencialidades e intereses;
5. La vinculación a programas de desarrollo y organización social y comunitaria, orientados a dar solución a los problemas sociales de su entorno;
6. El fomento de la conciencia y la participación responsable del educando en acciones cívicas y de servicio social;
7. La capacidad reflexiva y crítica sobre los múltiples aspectos de la realidad y la comprensión de los valores éticos, morales, religiosos y convivencia en sociedad;
8. El cumplimiento de los objetivos de la educación básica contenidos en los literales b) del artículo 20, c) del artículo 21 y c), e), h), i), k), ñ) del artículo 22 de la presente ley;
9. La formación en seguridad vial.

Artículo 8°. Modifíquese el artículo [117](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=253&117) de la Ley 30 de 1992, el cual quedará así:

Artículo 117. Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoactivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) determinará las políticas de bienestar universitario y de prevención vial. Igualmente, creará un fondo de bienestar universitario con recursos del Presupuesto Nacional y de los entes territoriales que puedan hacer aportes.

El fondo señalado anteriormente será administrado por el Ministerio de Educación Nacional o, por la entidad que el Ministerio delegue para estos efectos.

Artículo 9°. [Reglamentado por el art. 1, Decreto Nacional 2851 de 2013](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=55853&1). Modifíquese el artículo [56](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5557&56) de la Ley 769 de 2002, el cual quedará así:

Artículo 56. *Obligatoriedad de la enseñanza.* Se establece como obligatoria, en la educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, la enseñanza en educación vial de manera sistemática, de conformidad con los objetivos y propósitos señalados en la presente ley.

Parágrafo. Los Ministerios de Transporte y Educación Nacional, tendrán un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de sanción de la presente ley para expedir la reglamentación atinente al cumplimiento de lo dispuesto en este artículo y para presentar las orientaciones y estrategias pedagógicas para la educación en seguridad vial en cada uno de los niveles de educación aquí descritos.

Artículo 10. *Contenidos de los programas de educación vial.* [Reglamentado por el art.](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=55853&1) [1, Decreto Nacional 2851 de 2013](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=55853&1). El Gobierno Nacional, mediante un trabajo coordinado entre el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud y Protección Social, con apoyo del Fondo de Prevención Vial o el organismo que haga sus veces, y otras entidades y organizaciones del sector educativo y civil especialistas en seguridad vial, desarrollarán los programas marco para la implementación de la enseñanza en educación vial de manera sistemática en todos los niveles de la educación formal.

En todo caso, los objetivos que orientarán el desarrollo de tales programas y, en consecuencia, la formación en educación vial de manera sistemática en los niveles de educación preescolar, básica primaria y básica secundaria son los siguientes:

1. Generar hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y la capacidad de analizar el riesgo posible con determinadas conductas y hábitos.
2. Fomentar sentimientos de sensibilidad social, de aprecio y valor por la vida, las personas, y la naturaleza que se proyecten más allá de la esfera individual.
3. Generar la toma de conciencia de cada individuo como agente de bienestar y seguridad y agente de riesgo en la vía.
4. Preparar al individuo para circular por la vía pública con reconocimiento pleno de los derechos y responsabilidades que le competen como ciudadano.
5. Fomentar actitudes de cooperación y solidaridad con los demás y de reconocimiento de que sus actos tienen consecuencias tanto en sí mismo como en los demás.
6. Fomentar las actitudes de tolerancia y respeto hacia los demás.
7. Desarrollar competencias que permitan evaluar con claridad los riesgos a los que está expuesto y responder con comportamientos más racionales en la vía.
8. Propiciar actitudes de precaución y prevención permanentes manteniendo una constante atención del entorno.
9. Generar en el individuo la capacidad de evaluar las propias capacidades y determinar qué puede y qué no puede hacer y el riesgo al que se expone frente a situaciones que exigen habilidades y capacidades personales con las que no cuenta.
10. Preparar al individuo para participar de los debates que se generen con ocasión de las medidas para la regulación de la circulación y el tránsito.
11. Fomentar en el individuo una actitud de participación crítica y creativa para resolver los conflictos característicos del espacio público.

Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional tendrá, a partir de entrada en vigencia de la presente ley, doce (12) meses para convocar a todos los actores indicados y cumplir con lo dispuesto en el presente artículo.

Parágrafo 2°. *Formación de Docentes.* Los docentes son un factor clave del cambio en los hábitos, comportamientos y conductas de que trata la presente ley. En razón a ello, definidos los programas marco para la enseñanza de la seguridad vial, todas las Entidades Territoriales adelantarán el necesario proceso de capacitación para docentes con el objetivo de que puedan cumplir el propósito pedagógico señalado.

Parágrafo 3°. Los programas marco para la enseñanza en educación vial serán implementados en todas las instituciones educativas públicas o privadas que ofrecen los niveles de educación preescolar, básica primaria y básica secundaria en el período lectivo inmediatamente siguiente a la expedición de los programas de enseñanza en educación vial por parte del Gobierno Nacional.

En materia de educación superior, el CESU, será el competente para determinar las políticas de bienestar universitario y de prevención vial

Artículo 11. *Servicio social en seguridad vial.* Los establecimientos educativos estatales y privados incorporarán la enseñanza de seguridad vial como una opción en el proyecto pedagógico que permite a los estudiantes que cursan los dos (2) años correspondientes a la educación media realizar el servicio social obligatorio.

Para tal efecto, impartirán la enseñanza de la educación vial en los términos, principios y objetivos definidos en la presente ley a los alumnos de grados inferiores, este programa podrá ser ejecutado por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales especializadas en el tema.

* 1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR

Socialización del proyecto transversal de Educación Vial en todas las sedes de la Institución Educativa Rural Simón Bolívar: se pretende busca espacios para la promoción de proyecto durante las asambleas de padres con el fin de involucrar a la comunidad en la responsabilidad por una movilidad segura en diferentes escenarios de nuestro inicio

Realizar los talleres de Educación vial: se diseñarán talleres para ser ejecutados por semestres con los estudiantes de todas las sedes orientados por los directores o docentes de cada grado, dichos talleres están planeados para primaria, básica secundaria y media técnica independientemente

Realizar en forma creativa los materiales pedagógicos de la educación vial y realizar simulacros según los talleres

Organizar el grupo de brigada vial para todas las sedes: en todas las sedes se organizará los patrulleros escolares viales con el fin de controlar es desplazamiento de los estudiantes a la hora de la entrada y salida de los estudiantes.

En el caso de la sede Colegio Rural Simón Bolívar, para la básica secundaria se hará mediante propuesta de servicio social con los estudiantes de decimo y once. Para primaria el control de la salida lo harán por grados (iniciando con grado primero y culminando con grado quinto) tomando un día de la semana y bajo la coordinación y acompañamiento de su director de curso.

Nota: los estudiantes que están prestando este servicio deben por un distintivo como chalecos y o brazaletes fosforescentes, paleta de pare y siga y conos de señalización. Estos elementos lo deben diseñar o elaborar con sus estudiantes.

* 1. ACTIVIDADES DE AULA Y/O EN FAMILIA

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***FECHA*** | ***ACTIVIDAD*** | ***OBJETIVO*** | ***ESTRATEGIA*** | ***RESPONSABLE*** | ***RECURSOS*** | ***INDICADOR*** |
| Febrero28-2024 | **LOS PATRULLEROS VIALES.** | Velar por la propia seguridad y comportamiento de manera responsable,  de los estudiantes de la I.E.R.D. Simón Bolívar y sus sedes anexas | Seleccionar de cada grado un estudiante para que participe del comité de los guardianes viales | DIRECTORES DE GRADO | Docentes Estudiantes Carteles | Conformar un comité vial de seis estudiantes con el fin de orientar y ayudar en el proceso de enseñanza aprendizaje de las normas viales. |
| Abril  18- 2024 | **LOS CARROS CHOCONES.** | Conocer y practicar el uso adecuado de los semáforos vehicular, peatonal y el uso de las cebras para cruzar la calle | Mediante la elaboración de carritos en material de reciclaje los estudiantes se convertirán en conductores y practicarán el uso de semáforo vehicular y | Directores de grado | Docentes, padres de familia, estudiantes Materiales de reciclaje Semáforos temperas | Elaborar creativamente semáforos y carritos con el fin de practicar su uso adecuado |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***FECHA*** | ***ACTIVIDAD*** | ***OBJETIVO*** | ***ESTRATEGIA*** | ***RESPONSABLE*** | ***RECURSOS*** | ***INDICADOR*** |
|  |  |  | peatonal, mientras que otro grupo actuaran como peatones en la via. |  |  |  |
| Agosto 1 –2024 | **LA LOTERIA VIAL** | Mecanizar y practicar las principales normas viales | En esta actividad, los niños se convierten en constructores de señales de tráfico. Se le van indicando diferentes señales y deberán elegir su forma, el color de los bordes y el interior, y el dibujo que hay que incluir en cada una de ellas. | Directores de grado  Padres de familia | Cartón Marcadores Señales de tránsito para colorear | En grupos de 5 estudiantes Elaborar loterías con las diferentes señales de transito |
| Octubre  3 -2024 | **EN LA CICLOVIA** | Identificar en una maqueta las diferentes señales de transito | Mediante la elaboración de una maqueta ubicar las diferentes señales de | Directores de grado y padres de familia | Cartón Casas Vehículos arboles | Realizar una maqueta de una ciudad donde se ubiquen las |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ***FECHA*** | ***ACTIVIDAD*** | ***OBJETIVO*** | ***ESTRATEGIA*** | ***RESPONSABLE*** | ***RECURSOS*** | ***INDICADOR*** |
|  |  |  | tránsito y clasificarlas de acuerdo a su utilidad. |  |  | diferentes señales de tránsito y se expondrá de acuerdo a su utilidad. |

8. RECURSOS

Humanos: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal de Servicios Generales

Físicos: Aulas, espacios recreativos, salón de audiovisuales. Pedagógicos: documentos, talleres, lecturas, Ley de Educación Vial Tecnológicos: televisor, videos, video ben, computadores,

Ayudad didácticas: Material elaborado por los estudiantes y docente líder del proyecto.

9.EVALUACIÓN

Para la evaluación de las acciones del proyecto de Educación Vial serán tenidos en cuenta los siguientes factores, haciendo de esta manera una retroalimentación detectando fortalezas y debilidades, para realizar posibles ajustes al proyecto.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ACTIVIDAD | FORTALEZA | OPORTUNIDADES | OBSERVACIONES |
| Capacitación a  Estudiantes |  |  |  |
| Desarrollo de talleres |  |  |  |
| Brigada viales |  |  |  |
| Material didáctico |  |  |  |

BIBLIOGRAFIA MOVILIDAD HUMANA http://www.educacionbogota.edu.co Por: Redacción ELTIEMPO

23 de julio de 2010, 05:00 am http://www.eltiempo.com www.santillana